

OBSERVACIONES SUGERIDAS POR LA PRIMERA LECTURA

DEL PROYECTO DE LEY

- 1.- En el Titulo 1, artículo 3, párrafo 5.  
Consideramos que es interesante admitir la transferibilidad de una parte de las participaciones individuales en el marco limitado y siempre cooperativo de las entidades asociadas en calidad de complejo industrial o acaso también de primero y segundo grado.  
Tal vez este punto pueda y deba precisarse más al tratar de cooperativas industriales, que podemos concebir como comunidades de trabajo entre las que en determinadas condiciones puede haber una transferibilidad de capitales, de trabajo con la consiguiente compensación de fondos y en los que interesa que cada cooperativista tenga interés en algo más que su cooperativa, ya que su propia estabilidad y seguridad depende también de la suerte de las otras entidades que convengan en una unidad superior y más amplia.  
Esta transferibilidad es algo que nosotros estamos haciendo mediante la aceptación por parte de la CAJA LABORAL en ejercicio de su función crediticia de lo que denominamos TITULOS DE PARTICIPACION EN DEPOSITO contra lo cuales cada aportante recibe la correspondiente cantidad y más adelante puede recuperarlos o creemos, aunque no se haya hecho esto, se podrían transferir a otros.  
Pero cara a la institución del complejo cooperativo aspiramos a que por principio los cooperativistas de las entidades asociadas propendan a que hasta un límite, por ejemplo de un 20% sus participaciones sean transferibles, como también serán transferibles en proporciones análogas las personas, si bien no coinciden estas con los titulares de capitales transferidos. Es con el objeto de que la capacidad de trabajo se vaya empleando con la máxima utilidad. De todas formas en estas transferencias creemos que puede jugar un papel importante la entidad cooperativa de crédito, mediante cuya cobertura se puede evitar que los recursos cooperativos salgan del circuito cooperativo ya que dentro del mismo pueden obtener de esta forma la mejor rentabilidad.
- 2.- En este artículo la idea es muy buena, tal vez la redacción tenga alguna dificultad de interpretación: no se podría decir en lugar "de trabajadores asociados" por ejemplo "cooperativas que necesiten utilizar para la realización de su objeto trabajadores o empleados"? A mi personalmente me parece muy bien tal como está, pero admito que acaso algunos tengan dificultad en entenderlo bien.
- 3.- El primer párrafo no podría ser un obstáculo para la justificación de las cooperativas industriales, las cuales forzosamente tienen que hacer servicios o vender productos a no asociados?
- 4.- Magnífico el artículo
- 5.- Tal vez interesa que esta característica de la responsabilidad se sobreponga a la calificación genérica de COOPERATIVA por parte de las entidades con arreglo a la modalidad que respecto a la responsabilidad hayan adoptado.
- 6.- La deducción de 20% como máxima acaso resulte un poco corta algunas veces: tal vez pudiera llegarse a algo más, un 30 %?
- 7.- Muy práctico e interesante todo lo referente a Juntas Generales, y lo que se dice sobre órganos de gobierno.

Nota final

Muy bien lo referente a COOPERATIVAS DEL CAMPO. Creemos que hay que ampliar bastante lo de COOPERATIVAS INDUSTRIALES y sobre este punto tendremos mucho gusto en hacerle algunas sugerencias. De momento le enviamos lo que se ha elaborado para la constitución del primer complejo cooperativo.

En estas BASES que le adjuntamos faltapor concretar todo lo referente a:  
SUMINISTROS COOPERATIVOS  
REGIMEN LABORAL  
REGIMEN ECONOMICO

*Entregue con la Caja Laboral  
Disolución y Sanciones Dispositivas*